



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

La Alcaldía-Presidencia del excelentísimo Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Decreto de nombramiento de alcaldesa accidental en favor de la primera teniente de alcalde por ausencia del alcalde-presidente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), el cual establece que «Corresponde a los tenientes de alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo alcalde».

Teniendo previsto esta Alcaldía ausentarse de la localidad varios días por motivos personales entre los días 23 de julio de 2026 y 5 de agosto de 2026 (ambos incluidos), y que a la primera teniente de alcalde le corresponde la sustitución de esta Presidencia en la totalidad de las funciones, en los supuestos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones. Resultando que en estos casos de ausencia, enfermedad o impedimento las funciones del alcalde no podrán ser asumidas por la teniente de alcalde sin expresa delegación, debiendo reunir los requisitos establecidos en el artículo 44.1 y 2 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Resultando que la primera teniente de alcalde es D.^a Iratxe San Millán Sainz.

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 44.1 y 2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que todas las delegaciones serán realizadas mediante decreto del alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a los que se refiere la delegación, siendo en este caso las propias y que viene desempeñando el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla La Vieja, en las condiciones específicas de ejercicio de las mismas. Se establece la salvedad de la firma en las plataformas digitales de las entidades bancarias que fueren necesarias esos días, dada la complejidad de tramitar los cambios de autorizados en la operativa para un periodo tan corto de días.



Considerando que, conforme al mencionado artículo 44 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente a la fecha del decreto, salvo que en ella se disponga de otra cosa, debiéndose dar la publicidad correspondiente, publicándose en el tablón de edictos municipal.

Considerando lo dispuesto por el Reglamento Orgánico Municipal de Villarcayo de Merindad de Castilla La Vieja (Boletín Oficial de la Provincia 228, 30/11/2022) en sus artículos 61 y 62:

Artículo 61. –

1. – La Alcaldía-Presidencia podrá delegar mediante resolución las competencias que le atribuyen las leyes, en los términos establecidos por ellas, en la Junta de Gobierno Local, en sus miembros y en los demás concejales.

2. – Las delegaciones referidas en el apartado anterior abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Salvo mención expresa, se incluyen en dichas delegaciones todas aquellas que resulten necesarias para la adecuada gestión del área o servicio. A título meramente indicativo se señalan las siguientes:

- a) Gestionar, inspeccionar e impulsar el servicio o servicios y áreas respectivas.
- b) Otorgar autorizaciones sobre las materias delegadas.
- c) Resolver mediante resolución las cuestiones que afecten a terceros.
- d) Conformar las propuestas de resoluciones de responsables de los servicios o áreas de la administración municipal, así como las relaciones de asuntos que servirán para la formación del orden del día de los Plenos y Juntas de Gobierno Local.
- e) Firmar todas las disposiciones que sean precisas para el cumplimiento de las facultades mencionadas, así como el visto bueno de las certificaciones.
- f) Resolver recursos.

3. – Podrá también la Alcaldía-Presidencia efectuar delegaciones en cualquier concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en el apartado anterior. En este caso, el concejal que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de coordinar la actuación de los concejales con delegaciones específicas en su área. Estas delegaciones especiales podrán ser de tres tipos:

- a) Relativas a un proyecto o asunto determinado.
- b) Relativas a un determinado servicio.

4. – Las delegaciones de competencias que efectúe la Alcaldía-Presidencia surtirán efectos desde el día siguiente al de la fecha de la resolución, salvo que en el mismo se disponga otra cosa, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.



Artículo 62. –

1. – Corresponde a los tenientes de alcalde sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, la Alcaldía-Presidencia, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a esta para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo alcalde.

2. – En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones la Alcaldía-Presidencia o podrán ser asumidas por el teniente de alcalde a quien corresponda sin expresa delegación. No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando la Alcaldía-Presidencia se ausente del término municipal por más de cuarenta y ocho horas, sin haber conferido la delegación, o cuando por causa imprevista le hubiere resultado imposible otorgarla, le sustituirá en la totalidad de sus funciones, el teniente de alcalde a quien corresponda, dando cuenta al resto de la corporación. Igualmente, cuando durante la celebración de una sesión hubiere de abstenerse de intervenir, en relación con algún punto concreto de la misma, el presidente, conforme a lo prevenido en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, le sustituirá automáticamente en la Presidencia de la misma el teniente de alcalde a quien corresponda.

3. – En los supuestos de sustitución la Alcaldía-Presidencia por razones de ausencia o enfermedad, el teniente de alcalde que asuma sus funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiere otorgado el primero.

Considerando todo lo anterior por medio de la presente, yo, don Adrián Serna del Pozo, en calidad de alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, en atribución de las facultades que la ley me confiere,

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1456 de 22 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN

Primero. – Delegar en D.^a Iratxe San Millán Sainz, como primera teniente de alcalde, que sustituirá en la totalidad de las funciones de alcalde-presidente, con fecha de efectos desde el día 23 de julio de 2026, manteniéndose en el ejercicio del cargo de alcalde accidental hasta el día 5 de agosto de 2026, por encontrarse el alcalde ausente del termino municipal durante esos días. Se establece la salvedad de la firma en las plataformas digitales de las entidades bancarias que fueren necesarias esos días, dada la complejidad de tramitar los cambios de autorizados en la operativa para un periodo tan corto de días.

Segundo. – Notificar al resto de miembros de la corporación, publicar la presente delegación en el tablón de edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia si procediere, y como dispone el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dar cuenta al Pleno de la corporación en la primera sesión que se celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.



Lo manda y firma el señor alcalde-presidente, en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a la fecha que consta en el margen, de lo que yo el secretario doy fe exclusivamente a efectos de su transcripción en el libro de resoluciones/decretos.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 22 de julio de 2026.

El alcalde-presidente,
Adrián Serna del Pozo

El secretario,
Rubén Arranz González